

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N°1.022/82, caratulado "CAMARA DE PARANA s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

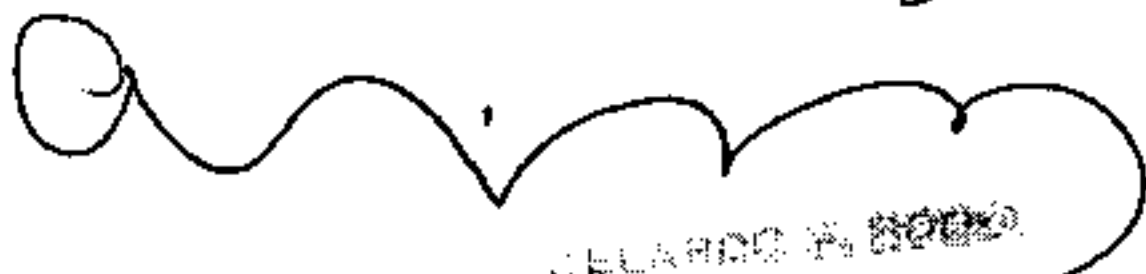
Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

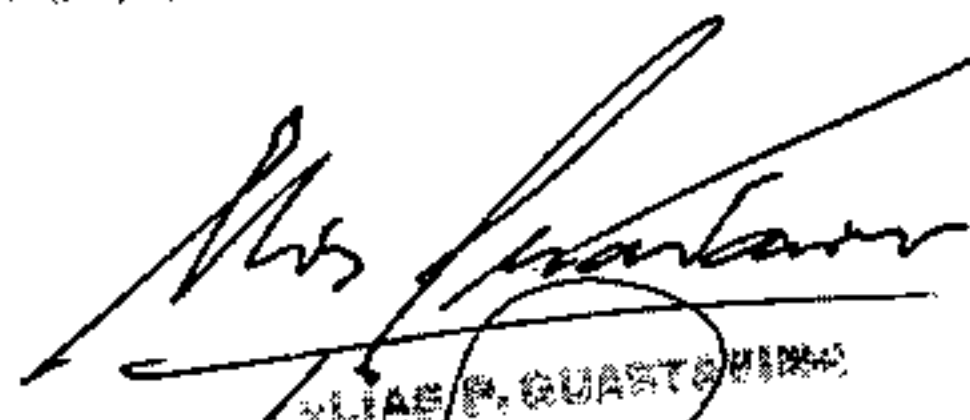
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná una ampliación de 20 (veinte) días del plazo para dictar sentencia en la causa L. de E. 22-45142, caratulada: "DOS HERMANAS S.C. POR ACC. Y OTRO C/ FELIX GIOIOSO -ORDINARIO", contada a partir del vencimiento.

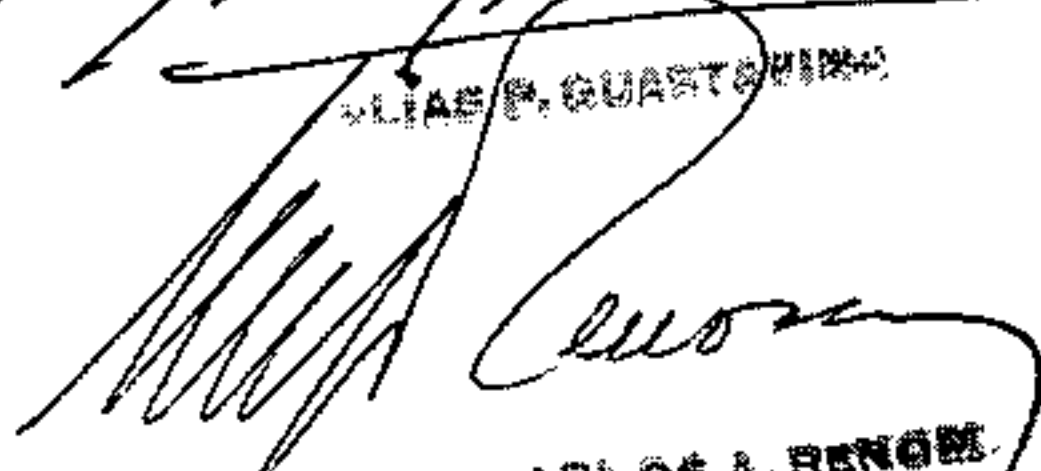
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.


ADOLFO R. GARRIDO


EDUARDO M. BASSO


ELIAS P. GUASTORINA


CESAR BLACK


CARLOS A. RENGO